

ACTA No. IEM-CG-SEXTU-87/2021

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 08 ocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Tal como se convocó en su momento de manera oportuna, estaríamos dando inicio a la segunda sesión extraordinaria con carácter de urgente, convocada para el día de hoy de manera inmediata a la que recién acaba de concluir. Y para efectos de darle la formalidad correspondiente, señalar que también se hará en términos del Acuerdo IEM-CG-14/2020, y apego a nuestro Reglamento de Sesiones, y en esta ocasión también agradecer al licenciado Múgica, quien nos acompaña con el lenguaje de señas. Y pedirle Secretaria, por favor, tome el pase de lista correspondiente, en relación con esta segunda sesión extraordinaria urgente, por favor.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Hago el pase de lista con gusto, Presidente.-----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral	-----	Presente
Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente
Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral	-----	Presente
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral	-----	Presente
Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Mtro. Alfonso Villagómez León Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
Lic. David Alejandro Morelos Bravo Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
Mtro. Rodrigo Guzmán De Llano Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
Licda. Adanely Acosta Campos Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano	-----	Presente



Licda. Bárbara Merlo Mendoza
Representante Propietaria del Partido Fuerza por México

----- Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum legal para sesionar válidamente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. En consecuencia declaramos formalmente instalada esta segunda sesión extraordinaria, por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de orden del día.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Quisiera hacer mención que se incorpora en este momento la representación del Partido Fuerza por México, la representante Bárbara Merlo Mendoza, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Claro que sí. Adelante.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Se ha convocado a sesión extraordinaria urgente este miércoles 08 ocho de diciembre al término de la sesión extraordinaria urgente también convocada, y los puntos a desahogarse son los siguientes. **Primero.** Informe que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General, en el Acuerdo sobre la consulta libre, previa e informada, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, dirigida a la tenencia de Francisco Serrato, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, se pone a consideración la calificación y declaratoria de validez de la consulta libre, previa e informada a la tenencia indígena de Donaciano Ojeda, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, por los que determinaron autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma; y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se califica y declara la validez de la consulta libre, previa e informada a la tenencia indígena de Crescencio Morales, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, la que se determina autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma; y aprobación en su caso. Es el orden del día, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Señalando que son las 18:55 dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos cuando se está desahogando esta sesión, pongo a consideración de los integrantes de este Consejo, la propuesta de orden del día que se acaba de indicar. Si no hay intervenciones, Secretaria por favor, la votación.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En votación económica pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Y para efectos de desahogar el primer punto del orden del día, que corresponde al informe que se presenta en relación con la consulta realizada en la tenencia de Francisco Serrato, le pido de favor Secretaria, lleve a cabo la cuenta de dicho informe.-----

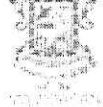
Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Informe que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General, aprobado el 03 tres de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, sobre la consulta previa, libre e informada en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, dirigida a la tenencia de Francisco Serrato, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, en los siguientes términos. El informe que se presenta a este Consejo General se refiere a lo desarrollado el pasado 27 veintisiete de octubre en el cual, las Consejerías Electorales y los integrantes de la Comisión Electoral, así como el personal de este Instituto, se presentaron en la tenencia indígena de Francisco Serrato para llevar a cabo la consulta



previa, libre e informada mediante 2 dos procesos consultivos simultáneos, así acordadas en el respectivo plan de trabajo. Lo anterior derivó de la solicitud de consulta previa, libre e informada, signada por las autoridades comunales de la tenencia de Francisco Serrato, los cuales fueron previamente autorizados el 23 veintitrés y 24 veinticuatro de abril en la asamblea general, para realizar las gestiones conducentes encaminadas a la administración directa de recursos a nombre de la comunidad, en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Una vez que los solicitantes cumplieron con los requisitos previstos en la ley, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas comenzó con las actividades preparatorias para la realización de esta consulta, lo que implicó varias reuniones de trabajo. Una vez definidos los elementos de la convocatoria, ésta fue aprobada mediante Acuerdo IEM-CEAPI-038/2021, en ellos se estableció realizarse de manera simultánea en la explanada de la tenencia, a un costado de la iglesia y en la casa ejidal. De esta manera se llevó a cabo la difusión de la convocatoria mediante el perifoneo y colocación de carteles. Llegado el día de la consulta, Consejerías Electorales y personal del Instituto, acudieron a los lugares antes señalados para llevar a cabo el referido proceso de consulta, para lo cual, en la parte conocida como Ejido Francisco Serrato, se llevó a cabo la consulta solicitada, en la que las y los pobladores se pronunciaron a favor de la administración directa de sus recursos económicos. Y en cuanto a la parte de la comunidad de Francisco Serrato, no hubo condiciones para efectuarla. Por esta razón, se propone programar las reuniones de trabajo a fin de que se pueda concluir el proceso de consulta previa, libre e informada, siempre y cuando existan las condiciones para realizarla. Al respecto me permito informar de manera adicional, Presidente, que se recibieron observaciones de forma para agregar un párrafo al cuerpo del Acuerdo, el cual no altera el fondo del mismo. Y también estaríamos impactando algunas observaciones generales que se hicieron llegar por parte de la Consejería de la Consejera Viridiana Villaseñor. Es cuanto, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Con estas consideraciones señaladas, se pone a consideración de este Consejo, el informe del cual se ha dado cuenta. Si no hubiese intervenciones y al tratarse de un informe, no sería sometido a votación, por lo que entonces pasaríamos al desahogo del segundo punto del orden del día, que corresponde al Proyecto de Acuerdo relativo a la consulta libre, previa e informada que se llevó a cabo en la tenencia indígena de Donaciano Ojeda, por lo que también le vuelvo a pedir, Secretaria por favor, dar cuenta con dicho Proyecto.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. El Proyecto que se da cuenta tiene por objeto declarar la validez de la consulta previa, libre e informada a la tenencia indígena de Donaciano Ojeda, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, que se llevó a cabo el pasado 27 veintisiete de octubre en el aserradero de la citada comunidad, esto en presencia y con el acompañamiento de las Consejerías Electorales de este Instituto y las autoridades comunales. Para ello, el 04 cuatro de mayo se presentó ante este Instituto la solicitud de consulta previa, libre e informada signada por las autoridades comunales de Donaciano Ojeda, de las cuales fueron previamente autorizados el 27 veintisiete de abril en la asamblea general, esto para realizar las gestiones conducentes encaminadas a la administración directa de recursos a nombre de la comunidad, en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Una vez que los solicitantes cumplieron con los requisitos previstos en la ley, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas comenzó con las actividades preparatorias para la realización de esta consulta, lo que implicó varias reuniones de trabajo. La convocatoria se dirigió a las y los habitantes a partir de los 18 dieciocho años y a aquellas personas menores de edad que hubieren contraído matrimonio o que se encontrasen en unión libre, mismos que en alguno de los supuestos anteriores fueron identificados por integrantes de la comunidad en las mesas de registro. En la fase informativa se explicó a los asistentes las implicaciones, derechos y obligaciones que conlleva la transferencia de recursos, así como los alcances de la misma. Cabe destacar que durante el desarrollo de esta fase, fueron despejadas la totalidad de las dudas de las y los asistentes, lo anterior con la finalidad de que la comunidad contara con la información necesaria para decidir de manera libre e informada. Con un registro de 667 seiscientos sesenta y siete asistentes, a los que se les realizaron 3 tres preguntas conforme a la convocatoria, las cuales arrojaron los siguientes resultados. La primera pregunta que se hizo fue, ¿están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo? Esta pregunta fue respondida en sentido afirmativo por 638 seiscientos treinta y ocho personas, en contra, una. La segunda pregunta fue, ¿están de acuerdo con ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán, y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que reciba el ayuntamiento y para



cubrir dichas funciones? Esta pregunta fue respondida en sentido afirmativo por 639 seiscientos treinta y nueve personas, y una en contra. Y finalmente, la tercer pregunta fue, ¿están de acuerdo que sea un consejo comunal integrado de manera paritaria y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto y sea el responsable de su manejo ante la Auditoría Superior del Estado? Esta pregunta fue respondida en sentido afirmativo por 647 seiscientos cuarenta y siete personas, y 0 cero en contra. Estos resultados fueron cantados en voz alta y posteriormente colocados en carteles en sitios visibles de la comunidad para que cualquier persona pudiese corroborar lo acontecido. De igual manera, se hizo del conocimiento de las y los asistentes, que se levantarían las actas correspondientes. Se dio por concluida la consulta a las 13:25 trece horas con veinticinco minutos. Toda vez que la consulta a la tenencia indígena de Donaciano Ojeda, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, fue auto gestionada, previa, pública, abierta, libre, democrática, transparente, informada, de buena fe, pacífica, apegada a la legalidad, así como al plan de trabajo y a la convocatoria aprobada en todos sus términos, por las autoridades comunales de Donaciano Ojeda y por el Instituto Electoral de Michoacán, en el Proyecto de Acuerdo que está a su consideración, la consulta realizada se califica y se declara como jurídicamente válida, por lo que corresponde única y exclusivamente a la decisión de la comunidad de autogobernarse y administrar los recursos de manera directa en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, al haberse cumplido con todas las etapas, normas y principios que la regulan. En esencia, es el contenido del Proyecto que se pone a su consideración. Es cuanto, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria, por la cuenta. Y está a su consideración, integrantes de este Consejo, el Proyecto de referencia. Si no hubiese intervenciones, Secretaria por favor, la votación.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, Consejeras y Consejeros, si están a favor de la aprobación del Proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Y como tercer y último punto del orden del día aprobado, corresponde ahora dar cuenta con el Proyecto de Acuerdo relativo a la consulta llevada a cabo en la comunidad indígena de Crescencio Morales. Y para tal efecto y dar cuenta de dicho Proyecto, le cedo una vez más el uso de la palabra a la Secretaria, por favor. Adelante.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. El Proyecto que se da cuenta tiene por objeto declarar la validez de la consulta previa, libre e informada a la tenencia indígena de Crescencio Morales, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, que se llevó a cabo el pasado 28 veintiocho de octubre en la escuela Telesecundaria Suprema Junta Nacional Americana, ubicada en la localidad Los Escobales de la citada comunidad, en presencia y con el acompañamiento de las Consejerías Electorales de este Instituto y las autoridades comunales. Para ello, el 04 cuatro de mayo se presentó ante este Instituto, solicitud de consulta previa, libre e informada signada por las autoridades comunales de Crescencio Morales, los cuales fueron previamente autorizados el 25 veinticinco de abril en la asamblea general, para realizar las gestiones conducentes encaminadas a la administración directa de recursos a nombre de la comunidad, en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Una vez que los solicitantes cumplieron con los requisitos previstos en la ley, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas comenzó con las actividades preparatorias para la realización de esta consulta, lo que implicó varias reuniones de trabajo. La convocatoria se dirigió a las y los habitantes a partir de los 18 dieciocho años y a aquellas personas menores de edad que hubieran contraído matrimonio o que se encontrasen en unión libre, mismos que en alguno de los supuestos anteriores fueron identificados por integrantes de la comunidad en las mesas de registro. La fase informativa consistió en la explicación de manera sucinta sobre el derecho de las comunidades para ejercer el autogobierno mediante la administración directa de los recursos. La solicitud que fue presentada por parte de la tenencia de Crescencio Morales, que es una consulta, sus elementos, en qué consistía su desahogo, así como las fases que la conforman, se hizo mención sobre el derecho de la administración directa de los recursos públicos que le corresponden a una comunidad, y se informó que los recursos públicos que se ejercieran, deben transparentarse, fiscalizarse y rendir cuentas, tanto en la asamblea general como a las autoridades estatales y federales. De la misma manera, se dio a conocer la pregunta a realizarse y las implicaciones que tiene contestar en sentido afirmativo y en sentido negativo, información que fue brindada por parte de las integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas. Una vez que concluyó la fase informativa, la entonces Presidenta de la Comisión Electoral inició la fase consultiva, en la que realizó a los



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-87/2021

participantes la siguiente pregunta. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo? La pregunta se realizó de manera general, para quienes estaban a favor y para quienes estaban en contra. Finalmente, una vez emitida y computada, por mayoría decide la determinación correspondiente, se dio por finalizada la fase consultiva. La consulta a la tenencia indígena de Crescencio Morales fue libre, informada, democrática, equitativa, socialmente responsable, auto gestionada, previa y de buena fe. Si bien el elemento pacífico no se cumplió, ello no implica que no se pueda declarar la validez de la misma, puesto que se pudo conocer la manifestación de la voluntad de la comunidad. En el Proyecto de Acuerdo que está a su consideración, la consulta realizada se califica y se declara como jurídicamente válida por lo que corresponde única y exclusivamente a la decisión de la comunidad de autogobernarse y administrar los recursos de manera directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, al haberse cumplido con todas las etapas, normas y principios que la regulan. En esencia es el contenido del Proyecto que se pone a su consideración. Es cuanto, Presidente. También, Presidente, hago mención que se estarían considerando algunas observaciones hechas llegar por la Consejería de la Consejera Viridiana Villaseñor. Es cuanto.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias licenciada Lourdes. Integrantes de este Consejo, a su consideración el Proyecto de la cuenta, por si alguien desea intervenir. Si no fuere así, entonces Secretaria, le pediría tomar la votación correspondiente, tomando en consideración las observaciones y propuestas, sugerencias, hechas por la Consejera Viridiana. Adelante por favor.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están a favor en la aprobación del Proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera estaríamos llegando a la conclusión de nuestra sesión extraordinaria, siendo las 19:10 diecinueve horas con diez minutos, por lo que no me resta más que agradecer su asistencia, su consideración y apoyo, y desearles una muy buena noche. Muchas gracias y a seguirse cuidando.-----

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**



**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**

